ANÁLISIS DEL SECTOR - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO. Adquisición de UN VEHÍCULO DENOMINADO UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA, en ejecución del proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, PARA LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGIÓN DE JUANAMBÚ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con su debida instalación, documentación y puesta en marcha

La Secretaría de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y de acuerdo a la guía para la elaboración de estudio del sector publicada en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf y en el link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf se permite presentar el siguiente documento con el fin de establecer el contexto actual, la necesidad de los bienes a contratar y suplir las necesidades de la administración departamental.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De conformidad al estudio realizado por la Secretaría de Planeación, se ha encontrado que actualmente existen múltiples empresas que cuentan con la posibilidad de prestar el servicio de suministro de vehículos tipo UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA.

Lo anterior, teniendo en cuenta los diferentes procesos de selección que se han desarrollado históricamente en el Departamento, así como la utilización de herramientas de búsqueda a través de Colombia Compra Eficiente.

Entre ellas se pueden destacar:

RAZON SOCIAL	NIT
Industrias RIVMA SAS	900.589.821
Industrias AXIAL SAS	900.010.107
CARROCERIAS EL SOL S.A.S.	860.012.400

Las condiciones técnicas mínimas para el proceso de selección se encuentran establecidas en el *literal A, numeral 2.3 de los Estudios Previos (características de la Unida Móvil Medico Odontológica).*

1. REGULATORIO:

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su turno el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Asignándole entre otras las siguientes funciones: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional. ii) Adoptar, difundir, implantar ejecutar y evaluar en el ámbito Departamental las normas políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud que formule y expida la Nación o en armonía con estas. iii) Prestar asistencia técnica y Asesoría Institucional que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. De igual manera en lo que específicamente se refiere a la prestación de los servicios de salud, al Departamento le corresponde entre otras funciones: iv) Gestionar la prestación de dichos servicios de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población. v) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo. Todo esto con el propósito de asumir la responsabilidad de garantizar a los habitantes del Departamento la atención integral dentro de una red bajo los parámetros y condiciones de calidad que faciliten la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la solución a los problemas de salud, conforme a las competencias previstas por la constitución política, las leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993,1122 de 2007, 1438 de 2011 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo y Plan De Desarrollo Departamental Mi Nariño En Defensa De Lo Nuestro 2020-2023, Componente. Salud. Línea Estratégica. Mi Nariño Seguro. Objetivo: Construir entornos favorables para la vida y la paz, a través de la atención de las necesidades fundamentales, en pro de minimizar la vulnerabilidad social, aportar al fortalecimiento de la democracia y el cese del conflicto armado. Meta Regional. Mejoradas las condiciones de infraestructura y dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Nariño.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, el Departamento coadyuva al fortalecimiento de la red pública de atención en salud del Departamento viabilizando proyectos y gestionando recursos para su ejecución, es por esto que tiene dentro de sus competencias apoyar y concurrir con la cofinanciación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de prestadores de servicios de salud, a través de acciones tendientes al fortalecimiento de la red pública de prestadores de servicios de salud, una de ellas es cofinanciar los proyectos de salud necesarios para cumplir con su labor, bajo los parámetros básicos de calidad que exigen el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

Por otra parte, para el proceso que se pretende adelantar se tiene que, los equipos biomédicos están ganando gran importancia en la historia de la atención en salud, ya que han facilitado mejores resultados en actividades de prevención, diagnóstico preciso, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de enfermedades.

En Colombia, la tecnología biomédica esta es definida por el Ministerio de Salud y protección social (Minsalud) como: “La aplicación de los conocimientos científicos representados en medicamentos, equipos, dispositivos y procedimientos médicos y quirúrgicos; utilizados en la atención en salud y en los sistemas de administración y apoyo...”, y además, en la resolución 434/2001 se indica que esta comprende el instrumental y los procedimientos médico-quirúrgicos, los medicamentos, y los dispositivos y equipos biomédicos.

De forma similar, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que la tecnología biomédica es aquella que es aplicada a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y el tratamiento de una enfermedad, rehabilitación, e incluye dentro de sus componentes a las vacunas; ya que

se indica que la finalidad 37 de la tecnología biomédica es: “resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida”.

En Colombia, según la resolución 434 de 2001 el equipo biomédico es “cualquier instrumento, aparato, artefacto, equipo u otro artículo, utilizado sólo o en combinación incluyendo sus componentes, partes accesorios y programas informáticos…” que usados de forma adecuada en la atención en salud apoyan; la prevención, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la enfermedad, durante los procesos biológicos naturales y las diferentes etapas de la vida.

Los equipos biomédicos son herramientas vitales que apoyan los procedimientos médicos, razón por la cual deben pasar por un proceso de evaluación desde su adquisición, sostenimiento y finalmente baja de los mismos, para garantizar mediciones y resultados óptimos. Es por esto que la evaluación técnica se realiza desde la adquisición de nuevos equipos, donde deben considerarse factores como: el soporte técnico que ofrece el fabricante y especificaciones técnicas del equipo, que aclaren las recomendaciones de infraestructura física, instalación y uso; información suministrada por el fabricante.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

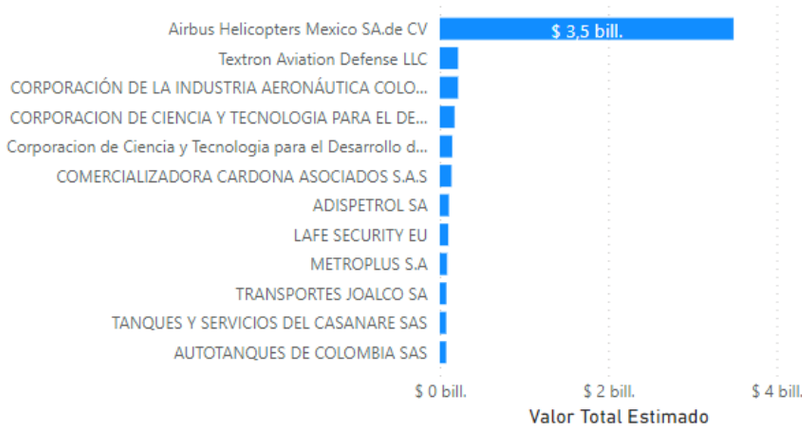
1. ¿Quién Vende?

Con el objetivo de resolver este interrogante, el Departamento considera necesario identificar los proveedores en el mercado a nivel nacional, que puedan prestar el servicio de suministro de vehículo tipo Unidad móvil Medico Odontológica, en ese orden de ideas se utilizó herramientas tecnológicas tales como: el buscador de *"MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO"* establecido por Colombia Compra Eficiente y las bases de datos que reposan en el Sistema de Información logrando establecerse entre otras cosas:

a) Para el caso del buscador de Colombia Compra Eficiente, se utilizaron los filtros correspondientes al clasificador de bienes y servicios estipulados dentro del estudio previo, en tal sentido ya que el Departamento ha solicitado los Códigos C25101900, C25101700, los mismos fueron seleccionados.

De igual forma, se tuvo en consideración que el buscador tome como referencia los últimos 5 años para la verificación de proveedores, es decir que hayan suscrito contratos tanto en SECOP I como en SECOP II a partir del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022:

Ilustración 1 Fuente: Buscador - Análisis de la Demanda - Colombia Compra Eficiente < https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>



En consecuencia, se ha determinado que existen varias empresas que por sus características prestan o han prestado servicios que cuentan con los códigos señalados en el clasificador de bienes y servicios.

De igual manera, esta herramienta permitió determinar que, por ubicación geográfica, la mayor cantidad de proveedores nacionales se encuentran en el Distrito Capital, seguidos de Valle del Cauca y Antioquia.

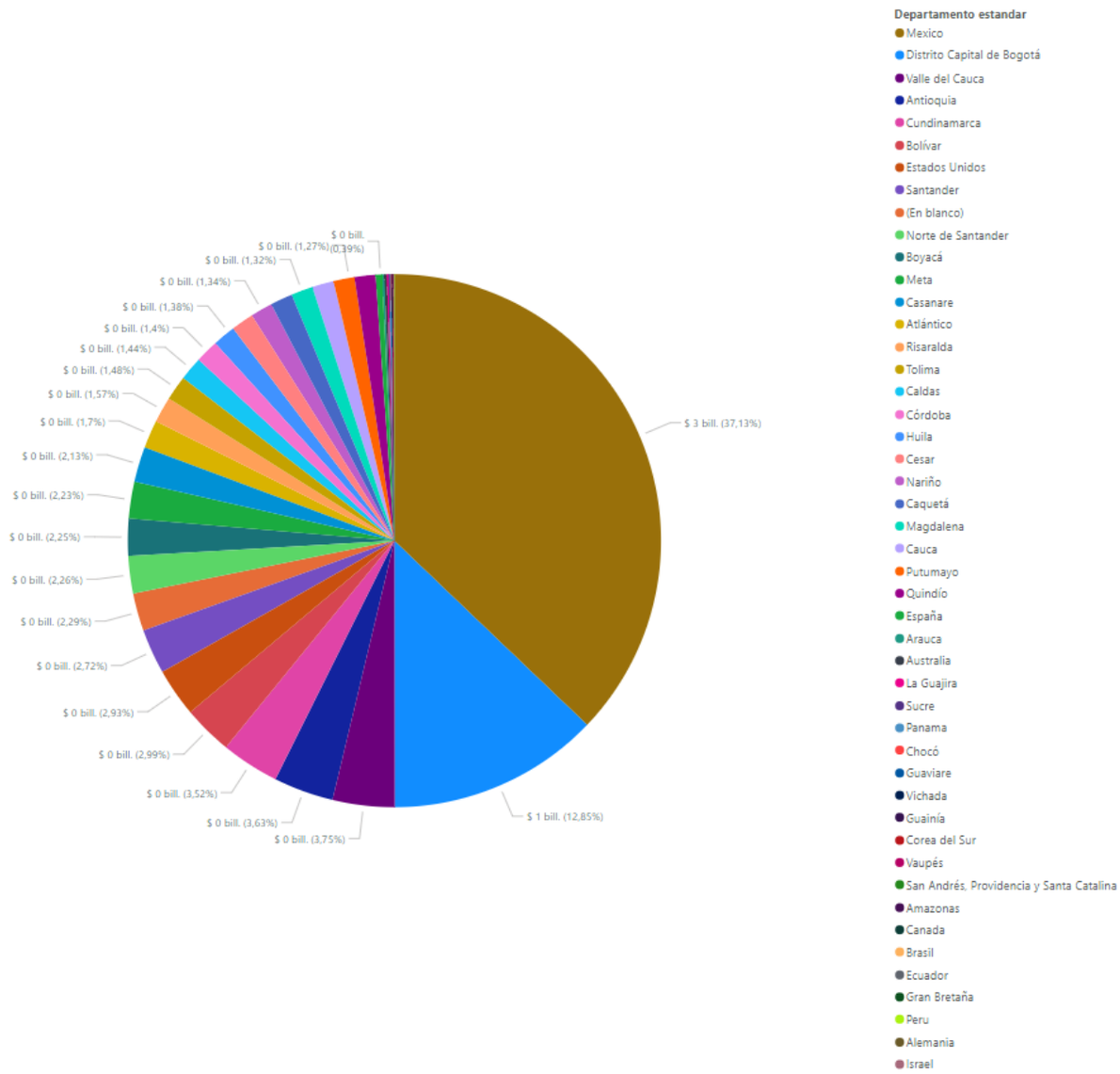


Ilustración 2 Fuente: Buscador – Origen de Proveedores - Colombia Compra Eficiente < https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Finalmente, la verificación de los diferentes proveedores que prestan el servicio requerido por la administración departamental, permite identificar que al existir un sin número de empresas dentro del sector relacionado, brinda la posibilidad de obtener condiciones más favorables para el Departamento, en cuanto a los precios a ofertar dentro del proceso de selección objeto del presente análisis.

Consecuentemente, el análisis de mercado se fundamentó o tiene sustento en cotizaciones radicadas en la Secretaria de planeación de la Gobernación de Nariño, por las empresas:

CANT.	EQUIPO	EMPRESA 1 INDUSTRIAS RIVMA S.A.S.	EMPRESA 2 INDUSTRIAS AXIAL	PROMEDIO
		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Unidad Móvil Medico Odontológica	$ 580.000.000,00	481.000.000,00	$530.500.000

Que, analizados los precios de mercado referidos, se evidencia que los precios cotizados por las dos (2) empresas mencionadas, estas son: INDUSTRIAS RIVMA e industrias AXIAL son porcentualmente adecuados. Así las cosas, se estima conveniente para el presente proceso contractual determinar el precio promedio de las cotizaciones presentadas; de modo que el precio promedio se establece en **$530.500.000** IVA incluido.

En cuanto a las características técnicas, el Departamento solicito las cotizaciones con los siguientes requisitos técnicos:

CARACTERISTICAS TECNICAS	
MODELO.	No inferior al año de adjudicación
ESPECIFICACIONES DE CHASIS	
MOTOR	**RECOMENDACIÓN PLIEGOS**
Desplazamiento (C.C)	Mínimo 2900cc
Numero de Cilindros	4 en línea
Potencia Neta (hp@rpm)	Mínimo 120 hp
Torque neto (kg-m @ rpm)	Mínimo 33 kg-m
Alimentación	Inyección directa
Niveles de Emisiones	Mínimo Euro IV
Combustible	Diesel
TRANSMISION	
Nº Marchas	Mínimo 5 cambios + reversa
Tipo	Mecánica
Tracción	4x2
CHASIS	
Tipo Cabina	Cabina sencilla abatible
Dirección	Hidráulica o asistida electricamente
Sistema de Freno	Tipo: Hidráulico
	Freno de Parqueo: SI
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Bruto Vehicular (Kg.)	Mínimo 5.000 Kg
Capacidad de Carga (Kg.)	Mínimo 3.000 Kg
Tanque de Combustible (L)	Mínimo 70L
Voltaje Sistema Eléctrico	24V
Cantidad de Baterías	2
DIMENSIONES	
Compartimento	
Largo	Mínimo 4.3 metros
Ancho	Mínimo 1.7 metros
Altura	Mínimo 1.80 metros
APARIENCIA INTERIOR	
PANEL DE INSTRUMENTOS CONTROLES Y MEDIDORES	
Nivel de Combustible	Si
Tacómetro	Si
Temperatura de refrigerante	Si
Velocímetro km/h	Si
LUCES INDICADORAS	
Freno de parqueo	Si
Carga de la batería	Si
De cruce / parqueo	Si
Luces de carretera alta	Si

SEGURIDAD	
Cinturones de seguridad: 2 de 3 puntos y central de 2 puntos	Si
Espejos (mínimo 2 laterales y 1 Cabina)	Si
Pito eléctrico	Si
Luz de marcha en reversa	Si
Tapa de combustible con llave	Si
COMODIDAD Y APARIENCIA INTERIOR	
Vidrio trasero	Si
Limpiabrisas (mínimo 2 Velocidades)	Si
Calefacción y Desempañador	Si
Gato y Palanca	Si
Guantera	Si

CARROCERIA

- Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1½" calibre 3/16; tratado con protección anticorrosivas, resistente a la humedad, forrada en tapiz cónsul de tráfico pesado y alta resistencia.

- Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas), material aislante, termo acústico y retardante al fuego, resistente a la humedad, agentes patógenos, y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento, ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.

- Aislamiento de costados y techo termo acústico entre el forro exterior y paredes interiores en los laterales y el techo en POLIURETANO en una mezcla retardante al fuego.

- Forro interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) tipo 8 y material no rugoso, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, ofrece superficies planas y lisas de fácil aseo, con un bajo mantenimiento ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.

- Una (1) Puerta para el Consultorio Odontológico y una puerta el consultorio médico, con su respectiva chapa, manijas (Interior y Exterior), seguro con llave, y un vidrio fijo de seguridad polarizado con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén abiertas.

- Las estructuras para el ingreso y salida de pacientes y usuarios deberán ser firmes, con protecciones laterales a espacios libres.

- Debe contar con Un (1) Ascensor hidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas en condición de discapacidad motora a los consultorios médico y odontológico y las uniones con tierra firme deberán garantizar la continuidad, sin desniveles y deberán permitir el flujo sillas de ruedas.

BODEGA

Lateral Derecho

- Una (1) Para albergar compresor con su respectiva puerta con chapa y seguro con llave maestra.
- Una (1) Tapa para entrada de agua potable.

- Una (1) Tapa para purgue de sistema hidráulico.
- Una (1) Para albergar equipo de carretera e insumos, puerta con chapa y seguro con llave maestra.
- Una (1) Tapa para combustible.
- Una (1) Para albergar generador eléctrico, con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido) en lana mineral, puerta con chapa y seguro con llave maestra.

LUCES

- Seis (6) Lámparas fluorescentes a 110 voltios ubicadas en el techo de los consultorios odontológico y médico.
- Tres (3) Lámparas interiores a 24 voltios tipo LED ubicadas Dos (2) en el Consultorio Odontológico y Una (1) en el consultorio médico.
- Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en los laterales.
- Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa
- Dos (2) Lámparas tercer stop de 24 voltios ubicadas en la parte trasera superior.
- Dos (2) Lámparas tipo Tortuga ubicadas en el lateral derecho exterior superior.
- Una (1) Lámpara Luz Placa
- Dispositivo de señalización óptica en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180 grados y de fácil observación con la luz del día.

NOTA: LAS LUCES DEBEN ESTAR REGLAMENTADAS SEGÚN NORMAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

SISTEMA ELECTRICO

- Alimentado por un generador de 6.5 Kilovatios silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v.
- Alternativamente, gracias a un tambor conmutable tipo ½ vuelta, el sistema eléctrico se puede alimentar exteriormente con la red urbana, Por medio de un cable multiconductor conectado a un toma principal ubicado a un costado de la unidad.
- Siete (7) Tomacorrientes dobles a 110 V ubicados en los consultorios.
- Dos (2) Interruptores a 110V ubicados en los consultorios.
- Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 V con tapa tipo intemperie ubicados en el costado derecho.
- Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110 V
- Una (1) Extensión eléctrica de 3x14 a 110v x 15 metros con los extremos debidamente adaptados.
- Una (1) Extensión eléctrica de 3x10 por 30 metros con los extremos debidamente apantallados.
- Luces exteriores reglamentarias según normas del ministerio de transporte
- Un (1) Equipo de alta voz con dos cornetas y su respectivo cableado para sistema de perifoneo con reproductor de memoria USB y SD con base, micrófono entrada auxiliar de Reproductor de radio AM/FM, mp3 el cual es operado desde la cabina de conducción.
- Tres (3) Ventanas con vidrios de seguridad corredizos polarizados, convenientemente distribuidos para una óptima iluminación interior de los consultorios.
- Un (1) Vidrio fijo trasero polarizado convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior al consultorio médico.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

- Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en fibra de vidrio, con capacidad aproximada de 40 litros, manguerade10mt, para llenado de tanque desde un grifo convencional.

- Una (1) Bomba hidráulica de 110 voltios para impulsar el agua para el pozuelo, silla

odontológica, lavamanos de odontología, lavamanos de consultorio médico y baño del Vestier.

SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES

Tanque para almacenamiento de aguas fabricado en fibra de vidrio, para descargue de desechos por medio de válvula de descargue.

SISTEMA DE CONVERSION

- Una (1) Mesa y cuatro (4) sillas(plásticas)
- Una (1) Carpa enrollable fabricada en lona importada, ubicada por el lateral derecho parte superior, maniobrable por medio de un sistema de manivela con brazos extensibles.
- Una (1) unidad de aire acondicionado de 15.000 BTU/HR instalado sobre el techo central para los dos (2) consultorios.
- Pintura interior y exterior de la unidad con poliuretano color blanco, incluido emblemas.

CONSULTORIO ODONTOLOGICO

- Un (1) Mueble lateral fabricado en MDF forrado en formica lisa de color blanco, y un (1) lavamanos empotrado con Certa de acero inoxidable para lavado de instrumental.
- Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF pintado con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera.
- Un (1) Lavamanos en Fibra de Vidrio.
- Dos (2) Potes plásticos para el basurero (Verde y Rojo)
- Una (1) Jabonera
- Un (1) Revistero

UNIDAD ODONTOLOGICA

Eléctrica, compuesta de:

- Silla eléctrica con anclaje, ajustable, resistente a vibraciones.
- Modulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una (1) de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente y bandeja metálica porta instrumentos.
- Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
- Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo ecualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector.
- Butaco odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo.
- Un (1) compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite. (Con certificado de calibración)
- Un (1) guardián empotrado a la pared de 4litros.
- Un (1) Espejo facial de mano.
- Diez (10) Juegos básicos se compone de: espejos bucales, exploradoras doble extremo, sondas periodontales, pinzas algodoneras, cucharillas y excavadores.
- Dos (2) Jeringas carpula
- Tres (3) Juegos de operatoria los cuales se componen de: condensador de amalgama, bruñidores de bola, bruñidores de orqueta y bruñidores de pera, cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.

- Dos (2) Porta bandas
- Dos (2) porta amalgama.
- Cinco (5) aplicadores de Dycal.
- Cuatro (4) Juegos de endodoncia loscualesse componen de: explorador de conductos, espaciadores, condensadores, dentimetros.
- Tres (3) Juegos de exodoncia los cuales de componen de: elevadores rectos, elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de Lukas.
- Una (1) tijera de material
- Una (1) tijera de tejido.
- Un (1) mango d bisturí N.º 15
- Cuatro (4) Juegos de curetas N.º 3-4, 11-12 ,7-8, ck4.
- Un (1) Amalgamador de mezcla
- Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración. (con certificado de calibración)
- Una (2) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
- Un (1) Autoclave (con certificado de calibración y validación a la instalación y recalificación)
- Una (1) Caja de guantes de látex.
- Una (1) Caja de tapabocas.

.

CONSULTORIO MEDICO

- Un (1) Escritorio con archivador compuesto de 3 cajones con chapa y llave fabricado en MDF y forrado en formica lisa.
- Una (1) Silla giratoria para el consultorio medico
- Dos (2) sillas para consultorio forradas en material que se pueda limpiar.
- Un (1) Lavamanos.
- Dos (2) Potes plásticos para el basurero (Verde y Rojo)
- Una (1) Jabonera
- Un (1) Revistero

DOTACION MÉDICA

- Una (1) Camilla de atención medica de altura fija, espaldar abatible tipo ginecológica con colchoneta y escalerilla
- Un (1) equipo de órganos de los sentidos manual.
- Una (1) Bascula de piso para adulto (con certificado de calibración)
- Un (1) Tensiómetro de pared con un brazalete Pediátrico y Adulto. (con certificado de calibración)
- Un (1) Fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Fonendoscopio para Adulto.
- Una (1) Linterna para exploración
- Un (1) tallímetro
- Una (1) Balanza para bebé. (con certificado de calibración)
- Una (1) Lámpara “cuello de Cisne”
- Un (1) Termómetro digital. (con certificado de calibración)
- Una (2) Carta de Shell una de adulto (E) y otra para niños (muñecos).
- Un (1) guardián empotrado a la pared de 4litros.
- Un (1) Martillo de Reflejos
- Un (1) oxímetro de pulso. (con certificado de calibración)
- Una (1) Caja de guantes de látex.
- Una (1) Caja de tapabocas.

EQUIPO BASICO PARA CARRETERA

- Un (1) Alicate con mango aislado.
- Tres (3) Atornilladores de estría 6”, 8”, 10”
- Tres (3) Atornilladores de pala 6”, 8”, 10”

- Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- Dos (2) Chalecos fluorescentes o reflectivos.
- Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- Un (1) Juego de cable de iniciación.
- Un (1) Juego de Llaves boca fijas por 6 unidades.
- Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia o banderolas.
- Una (1) Linterna con pilas
- Una (1) Llave peston o inglesa 3 cm de apertura
- Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos
- Una (1) Palanca patecabra mínimo 50 cm
- Dos (2) Tacos para boqueo de llantas con corte oblicuo
- Una (1) Tijera de material o corta todo.

BAÑO Y VESTIER

- Un (1) Baño y Vestier ubicado en el área del consultorio médico, con paredes interiores en fibra de vidrio con sanitario y lavamanos, activado con sensor electrónico y espejo.
- Toallero.
- Basurero para papel.
- Dispensador para jabón líquido.

Es necesario, establecer que pese a que como se indicó líneas más adelante, existen diversas empresas dentro del sector que al ser filtradas en la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de SECOP II, por los códigos de clasificadores de bienes y servicios de los contratos suscritos, las mismas aparentemente podrían prestar el suministro de este tipo de vehículos.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Ahora bien de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, el Departamento de Nariño realiza la evaluación de algunas empresas a partir de la información obtenida de los registros únicos de proponentes (RUP) actualizado para la vigencia 2023, lo anterior, con el fin de promover el acceso a Mipymes al mercado de compras públicas para las empresas que tengan capacidad de proveer el suministro de elementos de equipos biomédicos, no obstante se ha concluido que de la muestra analizada no existen empresas dentro de esta categoría para los productos gravados con impuesto al consumo.

No obstante, y al tenor de la precitada normatividad, se ha estipulado en las condiciones de experiencia un acápite de *"**Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes.** En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021"* con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, así como la aplicación del numeral 7 en los criterios de desempate que permite preferir la oferta de una Mipyme cuando exista empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La entidad adelantó para el año 2022 el proceso de Selección abreviada subasta inversa, SASI013-2022, cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, PARA LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGIÓN DE JUANAMBÚ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON SU DEBIDA INSTALACIÓN, DOTACIÓN OBLIGATORIA, DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 086 de 2022

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)*

En atención al Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En consecuencia, se procedió a la verificación de la existencia y vigencia de un acuerdo marco de precios para el bien requeridos en el proceso, ingresando a la tienda virtual del Estado Colombiano.

En atención al Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En consecuencia, se procedió a la verificación de la existencia y vigencia de un acuerdo marco de precios para el bien requeridos en el proceso, ingresando a la tienda virtual del Estado Colombiano.

Al ingresar a la tienda virtual del estado colombiano se evidencia que a la presente fecha existe un acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020 que cubre parcialmente con el bien a adquirir y con vigencia hasta el 27 de diciembre del 2023 y se observan las siguientes categorías:

- Vehículos III
 - Vehículos Convencionales
 - Vehículos híbridos
 - Vehículos eléctricos
 - Vehículos especiales
 - Otro tipo de vehículos

No obstante, la entidad ha realizado diferentes revisiones del catálogo de productos de este acuerdo filtrando por las características técnicas que se requieren y donde se encontró que en el catálogo actual existen vehículos con referencias que ya no se encuentran en el mercado automotriz actual, adicionalmente los precios con los que se encuentran en dicho acuerdo no se acercan a la realidad.

Por lo anterior, la entidad realiza el día 6 de septiembre del año en curso la siguiente solicitud a Colombia Compra Eficiente *“En el presente solicito de manera respetuosa, para el catálogo de Vehículos III acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, segmento Pick-up, doble cabina, Diesel, de transmisión mecánica, toda vez que el mismo se visualiza referencias de vehículos que ya no se encuentran en el mercado como por ejemplo "DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB" y adicionalmente se realice la actualización de precios de los vehículos existentes.”* Dicha solicitud cuenta con el radicado P20230906014897 y que a la fecha, Colombia Compra Eficiente no ha dado respuesta al respecto.

Por otro lado, es importante señalar que se realizó una revisión en la bolsa mercantil de Colombia verificando el **SIBOL- Sistema de inscripción en bolsa,** que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores que están registrados para ser negociados en el escenario de la Bolsa, encontrando que a la fecha NO se encuentran incluido las etiquetas de Vehículos tipo Unidad Móvil Medico Odontológica o en su lugar cualquier elemento análogo que pueda cumplir con las condiciones del Departamento.

No obstante, de solicitar la inclusión de este producto y de que en efecto el mismo fuese incluido deben analizarse los escenarios de negociación presentados y las ventajas de continuar su adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa versus el procedimiento de Bolsa Mercantil.

En consideración a lo anterior, se ha comparado la posibilidad de adquirir los elementos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo el contexto de adicionar el porcentaje de una posible comisión, frente al valor de descuento obtenido en un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por Subasta inversa adelantado por el Departamento de Nariño. A la luz de lo señalado previamente, se concluye que, en caso de utilizar la bolsa mercantil el Departamento de Nariño tendría que asumir un costo adicional, al valor del contrato, puesto que, debería considerar el incremento por el porcentaje de comisión.

En concordancia con lo expuesto, se evidencia que dentro del presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACION DE LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGION JUANAMBU NARIÑO OCCIDENTE", del cual se deriva el presente proceso, no se contempló un rubro para el pago de los valores asociados a la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, que se reseñaron en el numeral anterior.

Dicho esto, del análisis del sector realizado se observa que en procesos adelantados bajo la modalidad de subasta por el Departamento de Nariño, debido a lo diferentes lances a la baja se pueden obtener ofertas económicas favorables, sin tener que incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa Mercantil de Colombia; por lo tanto, se concluye que la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015 y el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Grupo	C	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS
Segmento	25	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	10	Vehículos de motor
Clase	19	Vehículos especializados o de recreo
Producto	00	
CÓDIGO UNSPSC:	25101900	

Grupo	C	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS
Segmento	25	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	10	Vehículos de motor
Clase	17	Vehículos de protección o salvamento
Producto	00	
CÓDIGO UNSPSC:	25101700	

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN- SECOP I Y II- GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

NO. DEL PROCESO	ENTIDAD ESTATAL	OBJETO	VALOR CONTRATO

145-2023	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO	COMPRA Y ADQUISICIÓN DE UNIDAD MOVIL PARA LA ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS	$545,619,259
009-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	CONTRATAR LA COMPRA DE UNA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA PARA LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA	$370,000,000
CSM286-2022	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	SUMINISTRO DE UNIDAD MÉDICO ODONTOLOGICA PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	$455,000,000

Evaluando las condiciones presentadas, se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso contractual, la forma de pago es CONTRAENTREGA, previa certificación de satisfacción del recibo de los bienes a adquirir, se hace necesario que desde el punto de vista financiero no existan riesgos que puedan afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido como capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal contratante, la Gobernación de Nariño, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS

De otro lado y con relación a este acápite es importante mencionar lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente - Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación mediante el cual se indica que las Entidades Estatales con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación, frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tienen el deber de estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de

Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En consecuencia, es evidente que fue necesario, identificar y clasificar los riesgos a ser incluidos en la matriz dentro del proceso, así mismo asignar su tratamiento y finalmente efectuar su debido monitoreo.

Por otro lado, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente - Guía de garantías en Procesos de Contratación, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

En el anterior orden de ideas, las **garantías** son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación y atendiendo la naturaleza, cuantía objeto y obligaciones establecidas en el presente proceso y forma de pago se ha determinado exigir las siguientes garantías:

Garantía de seriedad de la propuesta.
Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma conforme a la Ley 1882 de 2019.

1. GARANTÍAS

1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia

Característica	Condición
	y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

1.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

1.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y tres y seis (6) meses más</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y tres y seis (6) meses más</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente

contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIONES

Después de realizar el Análisis del Sector para el suministro de vehículos tipo Unidad Móvil Medico Odontológica, para el apoyo en la prestación de servicios de salud de la ESE Centro de Salud Cartago, en el municipio de San Pedro de Cartago, se puede concluir lo siguiente:

1. El vehículo tipo Unidad Móvil Medico Odontológica presenta características técnicas uniformes y esto aunado a la cuantía requerida, históricamente en el Departamento no se hayan adelantado procesos de adquisición de este tipo de vehículos.
2. Conforme a los requerimientos del Departamento, se han actualizado los requerimientos técnicos esto con el fin de obtener mayor seguridad y calidad en este tipo de vehículos.
3. Es necesario adelantar este proceso con el fin de solventar la necesidad de ampliar la cobertura de prestación de servicios de salud en el municipio de San Pedro de Cartago.

San Juan de Pasto, noviembre de 2023

DARIO ALEXANDER CHAVES LOPEZ
Secretario de Planeación

Proyecto. JOSE FERNANDO ALMEIDA
Contratista SP-SGR

Proyecto. JUAN SEBASTIAN GUERRA
Contratista SP-SGR

Proyecto. MATHA I. LOPEZ GUERRERO
Contratista SP-SGR